



## NORMAS DE USO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

La biblioteca de Anoeta está abierta a todas las vecinas y vecinos del municipio.

Las bibliotecas son servicios públicos, y es obligación de las personas usuarias respetar sus normas de uso.

La Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Anoeta ha elaborado el siguiente reglamento, y la bibliotecaria se encargará de su cumplimiento.

Dicho Reglamento tiene como base la Ley 11/2007, de 26 de octubre, sobre bibliotecas de Euskadi.

En base a ello, LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA CONLLEVA IMPLÍCITA LA ACEPTACIÓN DE LAS SIGUIENTES NORMAS:

- Las personas usuarias mostrarán una actitud de respeto con la bibliotecaria y con el resto de personas usuarias.
- Se hará caso de los avisos de la bibliotecaria.
- La persona usuaria se identificará, si la bibliotecaria así lo requiere.
- Las instalaciones, libros y demás material de la biblioteca se utilizarán correctamente.
- Se respetará el silencio en la biblioteca, hablando con bajo volumen, y sin hacer ruido.
- Las niñas y niños menores de 7 años entrarán con una persona adulta que se responsabilice de ellas/os.
- Los aparatos electrónicos (tablet, teléfonos móviles, etc.) se utilizarán sin sonido.
- Los ordenadores de la biblioteca se utilizarán solamente para consultar información, mirar el correo y hacer trabajos escolares. La bibliotecaria concretará el tiempo de utilización, según el número de personas que estén esperando.
- Solo se admitirán animales en el caso de que acompañen a personas con discapacidad.
- Las bicicletas y patinetes se dejarán fuera del recinto.
- Sólo se admitirán carricoches de niñas y niños de hasta dos años, y se dejarán en el pasillo.
- Los patines, balones, etc. se dejarán a la entrada de la biblioteca.
- No se podrá comer, ni beber ni tomar drogas en la biblioteca.

### NOTAS:

- Las madres, padres o personas tutoras serán las responsables de l@s menores.
- La biblioteca tendrá hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias.





## CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

### En lo que se refiere a comportamiento:

- Si el incumplimiento se realiza por primera vez, se expulsará a la persona usuaria, y no podrá volver a entrar ese día.
- Si se realiza por segunda vez, se expulsará a la persona usuaria, y no podrá volver a entrar durante una semana.
- Si se realiza por tercera vez, se expulsará a la persona usuaria, y no podrá volver a entrar en 6 meses.
- En caso de que el incumplimiento persista o haya un incumplimiento grave, la Comisión de Cultura analizará el tema y decidirá sobre las medidas a tomar.

### En lo que se refiere al inmueble, mobiliario y fondos bibliográficos:

- Si la persona usuaria origina algún perjuicio en el inmueble, mobiliario o fondos bibliográficos, tendrá que hacerse cargo de los daños y perjuicios ocasionados.

